MERCOSUR

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Crear el Registro Regional de Personas Desparecidas, Extraviadas o Perdidas, en el ambito del Consejo de Mercado comun.

ARTÍCULO 2: Establecer como Autoridad de Aplicación de la presente disposición, a la Secretaria del Mercosur.

ARTÍCULO 3: A los fines del presente, entiéndase por personas desaparecidas, extraviadas o perdidas, a aquellas personas cuyo paradero se desconoce sin razón, y cuando tal circunstancia ha sido denunciada a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 4: El Registro tendra como objeto recibir, centralizar, sistematizar, organizar, clasificar, cotejar, entrecruzar y archivar la información sobre personas:

a) de quienes se desconozca su paradero.

b) que ingresen en establecimientos de salud, atención, resguardo, detención, internación o morgues sin conocerse sus datos filiatorios o identificatorios.

c) que, habiendo estado extraviadas o de las que se desconocía su identidad, fueran localizadas.

d) También tendrá por función brindar la información objeto de registro a las fuerzas de seguridad o judiciales competentes que así lo soliciten

RECIBIDO
26 OCT. 2016
No. MER/595/2016
Secr.

ARTÍCULO 5: El Registro Regional de Personas Desaparecidas, Perdidas o Extraviadas tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer mecanismos de coordinación con los organismos de los Estados partes y asociados del Mercosur que intervengan en la busqueda de personas desaparecidas o extraviadas y el hallazgo de personas no identificadas o cuya información pueda ser de utilidad para dar con el paradero y/o identidad de las mismas.

2. Articular el intercambio de información con Organizaciones No Gubernamentales de todo el Mercosur, que trabajen en la temática de búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas.

ARTÍCULO 6: El Consejo de Mercado Común, constituirá un Consejo Asesor Honorario con representantes de cada Estado Parte del Mercosur, conformado por La reunión de Ministros de Justicia, Derechos Humanos y de Seguridad del Mercosur, las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios de la Justicia, de las fuerzas de seguridad, de las autoridades nacionales competentes y de Organizaciones No Gubernamentales de reconocida trayectoria en la temática, a los efectos de contribuir en la conformacion funcionamiento y difusión del Registro Regional.

ARTÍCULO 7: El Registro articulara las medidas necesarias a los fines que el intercambio de información entre los Registros Nacionales de Búsqueda de personas desparecidas, pérdidas o extraviadas en todo el Mercosur, se efectúe en forma inmediata y permanente, a cuyo efecto deberán instrumentar los procedimientos operativos que resulten adecuados para garantizar al Registro antes mencionado el aporte de forma fluida y constante de la información.

ARTÍCULO 8: El Registro Regional de Personas Desparecidas, Perdidas o Extraviadas, firmará los convenios pertinentes con el fin de coordinar esfuerzos para el mejor cumplimiento de sus

funciones y objetivos, con fuerzas de seguridad transnacionales, otros registros creados o a crearse en los Estados Partes del Mercosur, y entidades internacionales tales como Interpol.

ARTÍCULO 9: La creación de un Portal de Internet de Personas Desaparecidas, Extraviadas o Perdidas, que funcione como enlace en la página oficial del Parlamento del Mercosur y/o el Instituto de Políticas públicas de Derechos humanos del Mercosur (IPPDH). El Portal debe ser diseñado clasificando la información y las fotos de las personas desaparecidas tanto por fecha de desaparición, como por sexo, y edad.

La información debe ser de las personas cuyo paradero haya sido denunciado como desaparecida y que hubieran tenido como último destino conocido el territorio de alguno de los países miembros del Mercosur ; o personas cuyos datos filiatorios se desconocen porque se encuentran internadas en nosocomios, institutos de salud mental o privados de su libertad dentro de la jurisdicción de los Estados Parte del Bloque no sepan o no puedan darse a identificar, o no se puedan obtener datos filiatorios sobre los mismos

Los datos de las personas halladas sin vida comunicados por las autoridades correspondientes al Registro, no son de carácter público ni se publican en el Portal de Internet, sino que están a disposición de las autoridades competentes

ARTÍCULO 10: La divulgación de las fotos e información de personas extraviadas se realiza siempre y cuando no constituya un obstáculo para el objetivo de la coordinación en la búsqueda y localización o para el accionar de la justicia

ARTÍCULO 11: La Secretaría del Mercosur realizará un informe anual y público de los casos registrados en todo el Mercosur, con estadísticas de su cantidad y evolución.

ARTÍCULO 12: De forma.

FUNDAMENTOS:

La presente disposición, tiene por objeto la creación de un Registro de Personas Desaparecidas, Extraviadas o Perdidas en toda la región del Mercosur, con la finalidad de profundizar la cooperación y coordinación regional de políticas públicas en Derechos Humanos, articular y visualizar la actuación regional articulada en el ámbito internacional, y de esta manera contribuir al fortalecimiento de las capacidades, instituciones y políticas públicas de cada Estado Parte y Asociado de la región, en materia de Derechos Humanos Integrales.

Los Estados tienen la obligación indelegable de garantizar el cumplimiento pleno de los derechos de todas las personas, velando por la seguridad y el bienestar general de todos sus habitantes. En la actualidad, las políticas públicas de todos los estados consideran de suma importancia el respeto a los Derechos Humanos Integrales, debido a la sensibilidad que evoca dicha tematica, la cual nos hace a todos partícipes y protagonistas.

Las personas desaparecidas, extraviadas o pérdidas son aquellas cuyo paradero se desconoce sin razón, y cuando tal circunstancia ha sido denunciada a las autoridades correspondientes. La desaparición de personas o la demora en su identificación constituye una situacion desesperante para sus familias, representando una grave preocupación para la ciudadanía en su conjunto.

Considerando que, las dependencias estatales de toda la región Mercosureña que hoy están abocadas a la búsqueda de personas no lo hacen coordinadamente, ni bajo un protocolo unico de actuación. En estas condiciones, se deben articular los medios y herramientas necesarias para garantizar la seguridad de la población mercosureña, resultando imperiosa la creación de un Registro Regional de Personas Desaparecidas, extraviadas o perdidas de todo nuestro bloque regional.

La creación de un Registro Regional de personas desaparecidas, extraviadas o perdidas en el Mercosur, nace en respuesta y con el propósito de promover y defender los derechos humanos desde una mirada integral y en atención de los requerimientos de la comunidad internacional. Se trata también, de un paso fundamental hacia la realización del derecho que tienen todos los familiares de las víctimas de conocer la verdad sobre la suerte y el paradero de sus seres queridos.

En tanto, como responsabilidad de los estados, la problemática de las personas extraviadas, exige tareas de coordinación que involucre a todos los estamentos estatales, a efectos de articular acciones, que conlleven a la búsqueda de personas desaparecidas, por medios idóneos que puedan difundir la imagen y datos precisos de los mismos, a fin de su rápido hallazgo. En este sentido, es de destacar que en la Ciudad Capital de Posadas, Ubicada en la Provincia de Misiones, se presento un Proyecto de Ordenanza, cuya autora es la Concejal Natalia Alfonsina Giménez. El proyecto establece la creación de un Registro Municipal de Personas Desaparecidas, Extraviadas o Perdidas en el territorio de la Ciudad de Posadas, iniciativa que consideramos como loable, plausible y atinada, debido a la ubicación geográfica estratégica que posee la Provincia de Misiones, la cual es considerada *el eje geopolítico natural del Mercosur*, contando con un 91% de fronteras con países limítrofes (Brasil y Paraguay) y más de treinta pasos fronterizos, lo que la hace vulnerable y proclive, debido a la "porosidad de sus fronteras", a la producción de delitos transnacionales, si no se trabaja de una manera articulada y conjunta, entre todas las autoridades competentes de los estados que integran el bloque.

Es así, que a partir de la mencionada iniciativa, surgió la idea de la creación de un Registro a nivel Regional. Destacando que dicho sistema registral, no sólo tendrá por objeto mejorar las capacidades estatales para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas y extraviadas, sino que además resultará una herramienta esencial en la lucha contra el crimen organizado, la trata y explotación de personas en nuestra región. Considerando que es fundamental para el bloque regional, contar con todos los recursos tecnológicos disponibles para cumplir con su indelegable tarea de afianzar la seguridad de todos los habitantes de la Región.

El registro Regional de Personas Desaparecidas, Extraviadas o Perdidas , es un organismo de enlace en la articulación de acciones coordinadas con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales relacionados con la búsqueda de personas, es un sistema de información referencial de datos suministrados por las entidades intervinientes de acuerdo con sus funciones, que constituye una herramienta de información veraz, oportuna y util a los fines de obtener el listado de datos y fotografías de las personas desaparecidas extraviadas o perdidas en todo el territorio del Mercosur , que obren en sus registros.

La creación de esta herramienta permite dotar a las autoridades públicas de todo el Mercosur de un instrumento técnico que sirva de sustento en el diseño de políticas preventivas y represivas en relación con la desaparición de personas. También facilita a las autoridades judiciales, administrativas y de control de un instrumento técnico de información eficaz, sostenible y de fácil acceso que permita el intercambio, contraste y constatación de datos que oriente la localización de personas desaparecidas. Además, brinda a la ciudadanía y a las Organizaciones de Victimas de Desaparicion de personas la información que sea de utilidad para impulsar ante las autoridades competentes el diseño de políticas de prevención y control sobre la desaparicion de personas.

Ademas, se preve la realización un informe anual y público de los casos registrados, con estadísticas de su cantidad y evolución. Destacando la importancia de fomentar el estudio, la investigacion, la difusión y la concientización de la lucha contra esta problematica, y por la vigencia plena de los Derechos Humanos Integrales y de sus implicancias en los planos normativos, ético, político e institucional.

Finalmente, se revaloriza la importancia de aunar los esfuerzos de la sociedad, en pos de la defensa de las garantías y derechos de todas las personas. Reconociendo la necesidad de conservar, recopilar, digitalizar y resguardar las informaciones, testimonios y documentos relevantes para intercambio de información y la articulación de acciones entre todos los organismos públicos o privados, y organizaciones que tengan objetivos similares en todo el ámbito del Mercosur, acompañando y profundizando las acciones afines que se desarrollan en todos los países miembros del Mercosur.

Es preciso destacar la importancia de concientizar a la población y de una manera especial a las autoridades de toda la región, ratificando la obligación de generar constantemente políticas publicas regionales, recordando el compromiso asumido por los estados que integran el bloque del Mercosur y paises Asociados, en todos los instrumentos internacionales que hacen a la promoción y protección de los Derechos Humanos Integrales y teniendo en consideracion el crecimiento internacional de un delito complejo como lo es la trata de personas que afecta con particular enfasis a personas en situación de vulnerabilidad, especialmente a mujeres y niños, y su estrecha vinculación con la desaparición de personas, (si bien la problemática no se limita a este delito ,está ligado con el mismo según lo demuestran estadísticas oficiales) es que se toma conciencia de la importancia de aunar esfuerzos a través de una efectiva cooperación entre los países de la región.

Es por ello, que el Parlamento del Mercosur se compromete en buscar mecanismos conjuntos para prevenir y combatir con éxito las redes organizadas que lucran con la explotacion de personas, garantizado su efectiva implementación. Reconociendo que los avances producidos en las últimas décadas a través de Declaraciones, leyes, Convenciones, acuerdos y Protocolos internacionales, sobre la desaparición de personas, requieren voluntad politica y nuestro compromiso parlamentario constante para que se constituyan en verdaderos instrumentos para la vida cotidiana.

Por estas y otras recomendaciones que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo para la presente disposición.

Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones